	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

DCD - **0550** - 2015 - 100

Ibagué, **14 AGO 2015**

*Juan Carlos*  
 CONTRALORIA  
 DEPARTAMENTAL  
 DEL TOLIMA

SALIDA No. 4282  
 Fecha 19/08/2015  
 Hora 11:19 a.m.

*8/*


Señor  
**JOSE ALBEIRO GIRALDO HERRERA**  
 Alcalde Municipal  
 Herveo Tolima

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad exprés a la administración municipal de Herveo, por la vigencia 2014, con el fin de comprobar la veracidad de los hechos presuntamente irregulares denunciados ante este organismo de control.

### 1. ANTECEDENTES

Denuncia N°: D-011-2015 y D-003-2015  
 Denunciantes: [dignidadporherveo@gmail.com](mailto:dignidadporherveo@gmail.com) y Sigifredo Martínez Ceballos, presidente Concejo Municipal  
 Oficios: Correo electrónico del 4 de marzo de 2015  
 Denunciados: Administración municipal de Herveo Tolima  
 Remisión a la Dirección Técnica de Control Fiscal: Memorandos N°018 y 054-2015-131 del 10 de marzo y 23 de febrero de 2015 de la Dirección Técnica de Participación Ciudadana.  
 Memorando de Asignación de Auditoria Nos.: 0143 y 0182-2015-111 del 23 de febrero y 10 de marzo de 2015 de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente.

Mediante los escritos arriba mencionados se presenta denuncia ante el organismo de control por presuntas irregularidades en la celebración de contratos por parte de la administración municipal en relación con la construcción de obras, suministro de materiales y prestación de servicios, así como en el manejo del impuesto predial y otros recaudos.

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

## 2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La auditoría identificó en primera instancia los contratos involucrados en los puntos de la denuncia, así como la información necesaria para realizar el análisis y emitir el pronunciamiento frente a los hechos presuntamente irregulares. Aplicados los procedimientos y pruebas de auditoría correspondientes, se presenta a continuación los resultados por cada uno de los puntos expuestos por el denunciante:


1. *El contrato 024 de noviembre de 2014: cambio de alcantarillado hacia el barrio Pastrana. Lo hizo contratista con maquinaria del municipio sin cancelar un peso por este uso, adicionalmente las especificaciones técnicas que contrataron no corresponden a las entregadas.*

### **HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL N°1**

La administración municipal suscribió el convenio N°077 del 23 de julio de 2014 con la Empresa de Servicios Públicos de Herveo "EMPOHERVEO" con el objeto de aunar esfuerzos para la reposición del alcantarillado de la calle 5 entre carreras 4 y 5 de la zona urbana del municipio. A su turno EMPOHERVEO celebró el contrato N°024 del 22 de agosto de 2014 con Abel Fernando Peñuela Lozada, para la ejecución de esta obra.

Una vez efectuado el análisis documental correspondiente y la verificación de las obras ejecutadas se concluye:

- Las obras ejecutadas en desarrollo del contrato N°024 del 22 de agosto de 2014 se encuentran funcionando y en buen estado.
- Se verifica en sitio el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos establecidos por el contratante.
- Las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas conforme lo pactado, dentro del plazo establecido y recibidas a satisfacción por el Secretario de Planeación y supervisor del contrato.
- Es de aclarar que algunas de las actividades ejecutadas en desarrollo del referido contrato no se pueden cuantificar al momento de la visita en razón a que corresponde a obras que se encuentran bajo estructuras ya construidas, no obstante se evidencia su ejecución y buen funcionamiento, su cuantificación aproximada se deduce con longitudes exteriores, inspección en pozos y archivo fotográfico.

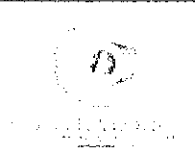
	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020

0650

De acuerdo a lo anterior se puede afirmar, que lo estipulado en el contrato tanto en cantidades como en las especificaciones requeridas por el contratante se materializó con la ejecución de la obra por parte del contratista.

Se advierte además que tanto en la propuesta presentada como en el presupuesto anexo que hace parte integral del contrato principal, se incluye la cuantificación del AIU con una participación del 5% para la determinación de los imprevistos equivalentes a \$993.170,55 valor que no fue justificado por el contratista sin que esta suma se haya deducido de los pagos realizados. Es importante resaltar, que sobre el particular la Contraloría General de la República se pronunció a través de los conceptos 80112-EE 75841 emitidos por la oficina jurídica el 29 de septiembre de 2011 y el 80112-EE 11203 del 24 de febrero de 2012, que en algunos de sus apartes considera: "El pacto de una cláusula que destine un porcentaje del valor del contrato estatal a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su ejecución, no puede llevar a la conclusión de que si durante dicha ejecución no ocurren imprevistos, el porcentaje que se destinó para este concepto se convierte automáticamente en parte de la utilidad del contratista, porque una conclusión en este sentido permitiría: 1.- Que el contratista se apropie sin fundamento legal alguno de recursos públicos que tenían una destinación específica "cubrimiento de imprevistos surgidos durante la ejecución del contrato". 2.- Que el contratista evada el pago del IVA del porcentaje de "imprevistos" a pesar de que realmente dicho porcentaje hizo parte de la utilidad del contratista. Así las cosas, la previsión e inclusión de un porcentaje del valor del contrato para cubrir "imprevistos menores" que puedan surgir durante la ejecución del mismo, sin tener que suscribir un contrato adicional, se ajusta a los fines de la contratación pública. Sin embargo, las entidades que administran recursos públicos no pueden permitir que esta previsión se convierta en un instrumento para la evasión de impuestos por parte de los contratistas, cuando sin que ocurran imprevistos durante la ejecución del contrato se apropien de este porcentaje, convirtiéndolos en realidad en parte de su utilidad. Las entidades que administran recursos públicos solo pueden pagar los imprevistos que el contratista acredite, porque la destinación de esta previsión es específica y no puede convertirse en parte de la utilidad del contratista"

"Todas las entidades estatales y administradores de recursos públicos, tienen la obligación de soportar debidamente la totalidad de los recursos ejecutados que estén a su cargo, sin excepción de porcentaje alguno. El debido soporte de la ejecución de la totalidad de los recursos públicos que estén a cargo de una entidad estatal o de un administrador de recursos públicos no es potestativo, sino obligatorio, porque se trata de una función reglada, de administración de bienes ajenos, que está sujeta a vigilancia y control; si la entidad estatal paga imprevistos sin que estos hayan ocurrido, o paga imprevistos imputables al contratista, configura un detrimento patrimonial que será objeto de acción fiscal por parte de la contraloría competente."

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

En consecuencia la ejecución del contrato N°024 de 2014 genera un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$993.170,55 razón por la cual se determina alcance fiscal a la presente observación de auditoría.


2. *Se suscribió un contrato de suministro en el año 2014 con la señora Mery Posada del corregimiento de Padua para entregar a ciertas personas escogidas por el alcalde, materiales de ferretería y construcción.*

La administración municipal suscribió durante el año 2014 los siguientes contratos con la señora Mery Posada de Botero:

<b>Contrato No.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Valor</b>	<b>Objeto</b>
118	04/12/2014	\$2.983.650,00	Suministro de elementos con destino al mantenimiento correctivo de la red de alumbrado público de la zona urbana y centros poblados del municipio
122	10/12/2014	\$3.190.000,00	Suministro de materiales eléctricos de iluminación necesarios para la puesta en funcionamiento del alumbrado público navideño del municipio de Hervey
133	27/12/2014	\$16.296.000,00	Suministro de materiales con destino al mantenimiento preventivo y ampliación de los acueductos veredales del municipio de Hervey
134	27/12/2014	\$14.920.000,00	Contrato N°134 del 27/12/2014 Suministro de materiales para mejora de las condiciones de saneamiento básico en el municipio de Hervey

De acuerdo con los estudios previos del Contrato N°133 de 2014, el plan de desarrollo 2012-2015 consagró en el sector de agua potable y saneamiento básico el programa "Mantenimiento y construcción de acueductos rurales". Con base en ello el municipio en gestión compartida suministra los materiales requeridos y la comunidad aporta la mano de obra, para realizar el mantenimiento de los acueductos y garantizar así el suministro continuo de agua a la población. Por tal razón y con base en las solicitudes recibidas, la administración hizo entrega de materiales como rollos de manguera y tanques plásticos a diferentes veredas y barrios, como se evidencia en las actas de entrega de materiales con la firma y cédula de quienes los recibieron, así como en el registro fotográfico contenido en el contrato.

Igual situación acontece con el contrato N°C-134 del 27 de diciembre de 2014, donde se puede observar la certificación expedida por la almacenista que además obra como supervisora en la que manifiesta el cabal cumplimiento del objeto, la entrada a almacén N°57 del 28 de diciembre, la salida de almacén N°71 del 30 de diciembre y 76 actas de entrega de materiales con firma y cédula de los representantes de la

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0650

comunidad beneficiada en diferentes veredas del municipio. Por consiguiente no se encuentran evidencias de irregularidades en la entrega de estos materiales.

- 3.** *Después que el municipio perdió sendas demandas laborales y tuvo que pagar costosas indemnizaciones, no se ha iniciado la debida acción de repetición en contra de los funcionarios responsables de estos hechos que son un detrimento patrimonial para el municipio.*


De conformidad con la información suministrada por la entidad se encuentra que durante el 2014 el municipio afrontaba cuatro demandas por acción de nulidad y restablecimiento del derecho, de las cuales dos se encontraban en etapa de pruebas, una al despacho para fallo y una en sentencia de primera instancia favorable al municipio y en firme debido a que no hubo apelación. Al momento del trabajo de campo de la presente auditoria, adelantado en el mes de marzo de 2015, no se evidencian procesos jurídicos en contra del municipio con fallos adversos, por lo cual no existen erogaciones que afecten los intereses económicos del erario público y en consecuencia la necesidad de iniciar acciones de repetición. Por consiguiente lo denunciado en este punto no tiene ningún asidero probatorio.

- 4.** *En el año 2013 se contrató la pintura y la colocación de un cielo raso en la escuela La Esperanza sin tener en cuenta que el techo estaba dañado, lo que ha generado el rápido daño de esa obra.*

Analizadas las circunstancias se encuentra que en el año 2013 no existió proceso contractual para lo estipulado por el quejoso, no obstante lo anterior, indagando verbalmente el Secretario de Gobierno aduce que en diciembre 21 de 2012 se firmó el contrato de obra N°A125 referente al mantenimiento de la sede educativa reseñada por el quejoso, cuyas actividades iniciales fueron la construcción del cielo raso en súper board.

Según certificación recibida por los auditores y emitida por la administración municipal manifiesta que a dicho contrato, previa sugerencia del Secretario de Planeación e Infraestructura de la época, se le realizó otro sí modificadorio donde se planteó el cambio y modificación de los siguientes ítems:

- a) Desmonte de techo que incluyó el salón auxiliar, el techo exterior frente a la cancha y el techo exterior alero entrada a la escuela.
- b) Suministro e instalación de cielo raso en madeflex
- c) Reparaciones varias a cielo raso existente en los salones 1 y 2
- d) Suministro e instalación de tejas transparentes tipo eternit de 1.5 Mts.

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la documentación aportada se puede evidenciar en el contrato N°A125-2012 y particularmente en el otro sí modificatorio y acta de liquidación, que la administración si realizo reparaciones al techo de la escuela La Esperanza con el fin de garantizar una mayor duración del cambio de cielo raso y que por el contrario el deterioro que se viene presentando al mismo, obedece a los efectos de animales silvestres como murciélagos que aprovechan ese tipo de construcciones. Las obras adelantadas cumplieron las exigencias del objeto del contrato y se encuentran debidamente recibidas.

- 5.** *En el 2013 EMPOHERVEO realizó el levantamiento del alcantarillado de la calle muerta. A la fecha esa calle se encuentra en estado lamentable casi que intransitable a causa de esa intervención, o sea que dañaron la vía.*


De acuerdo con la información recaudada por el equipo auditor, la vía a la que hace referencia este punto de la denuncia fue objeto de pavimentación por la anterior administración sin verificar previamente el estado del alcantarillado. Con posterioridad a la realización de las obras, algunas viviendas presentaron filtraciones por rotura de tuberías debido a que tanto las redes de acueducto como de alcantarillado se encontraban obsoletas y en mal estado, lo que obligó a su intervención por parte de Empoherveo. Por tal razón se observan algunas fisuras en el pavimento lo cual no implica que la vía se encuentre intransitable.

- 6.** *Desde hace ya varios meses se viene haciendo entrega de bloques, cemento y tejas de zinc por parte del almacén municipal a personas escogidas por el alcalde sin motivo alguno.*

Para establecer la veracidad de lo denunciado en este punto, la auditoria realizó la revisión pormenorizada de todas las salidas de almacén generadas durante el año 2014, sin encontrar evidencias de entrega de materiales como bloques y tejas, salvo la salida en el mes de diciembre de 152 bultos de cemento con destino a la pavimentación de la carrera 5ª entre calles 4ª y 5ª y 60 bultos para el sector Villanueva, en ejecución del contrato N°113 de fecha 30 de noviembre de 2014, cuyo objeto es la mano de obra para el reparcho de estas vías.

Como quiera que no se encontraron entradas ni salidas de materiales de construcción del almacén general del municipio durante la vigencia evaluada, se desestima la denuncia formulada.

- 7.** *El recaudo del impuesto predial se realiza en las oficinas de la tesorería municipal sin ningún tipo de control, lo que genera indudablemente pérdidas en el patrimonio municipal, pues los funcionarios manipulan el dinero en efectivo y la facturación la*

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0650

*pueden generar a su libre albedrío sin ningún tipo de control, adicionalmente generan facturas por un valor y al hacer el recaudo hacen el reporte por otro. También expiden los paz y salvos sin el lleno de los requisitos.*


De acuerdo a la inspección realizada por los auditores a los procedimientos de recaudo en la Secretaria de Hacienda se pudo evidenciar que el recaudo del impuesto predial se realiza a través del aplicativo SIGAM desarrollado especialmente para este tipo de trámites, el mismo se encuentra en red y es un sistema integrado. Las cuentas del Municipio se manejan en el Banco Agrario y es a través de él que los contribuyentes realizan los pagos de impuestos. Si por algún motivo un contribuyente se acerca a cancelar después del horario bancario, se le recibe el dinero y se expide el correspondiente paz y salvo vía aplicativo de software. Se visualizó y reviso que diariamente se realizan los cuadros de caja y el sistema emite un comprobante de ingresos totalizado del día, discriminando el tipo de impuesto y separando los porcentajes que corresponden a cada entidad de acuerdo al pago recibido.

Se observa que el software está parametrizado para emitir la factura del impuesto predial con base en el avalúo catastral que emite el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, el cual no puede ser manipulado para modificar tarifas ni valores por funcionarios del Municipio.

Eventualmente se realizan arquezos de caja por parte de la oficina de control interno y hay constante supervisión por parte del Secretario de Hacienda al servidor público encargado de esta función.

Los auditores realizaron varios cruces correspondientes a los días previos a la visita y le efectuaron seguimiento al comportamiento de los dineros recaudados en efectivo, a los cierres diarios de caja y a las respectivas consignaciones en las cuentas del municipio, encontrando que todo coincidía y que los informes emanados de estos movimientos fueron reportados al 100%.

Para soportar esta visita el grupo auditor solicito verbalmente al jefe del Área adjuntar reporte de ingresos del mes de marzo de la vigencia 2014 y comprobante de consignación del mismo mes, de los cuales se suministraron 14 folios, los paz y salvos que expide el respectivo software y donde se evidencia que estos no pueden ser manipulados por parte del servidor público que los expide pues el software no permite la impresión de aquellos en los cuales los contribuyentes no se encuentren al día con sus obligaciones. En ese sentido podemos afirmar que lo enunciado por el quejoso carece de sustento real.

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

- 8.** *El recaudo de los impuestos de rete ICA a las obras que se realizan en jurisdicción del municipio tales como las de la vía nacional Padua – Alto de Letras y las que realiza Ecopetrol no se reporta y aparentemente son negociadas por el alcalde.*

Este ítem es contrario a lo arrojado en la inspección realizada por el grupo auditor en la cual se evidencio que las empresas que han efectuado algún tipo de contrato de ejecución de obras de vías de diferentes categorías, han cancelado el impuesto de industria y comercio durante el tiempo que han realizado dichos trabajos. La Empresa Ecopetrol ha contratado obras civiles, así mismo el Municipio en convenio con INVIAS; estas empresas han cancelado el respectivo impuesto como se puede evidenciar en las declaraciones y pagos realizados por estas compañías y de los cuales se adjunta la evidencia recolectada.

- 9.** *Semanalmente se desarrollan actividades comerciales de compra y venta de productos agrícolas, aguacate, plátano, granadilla y otros, en el municipio sin que por parte de la administración se cumpla con la obligación del recaudo del impuesto.*


En la actualidad en el Municipio de Herveo no se dispone de centro de acopio para este tipo de actividades. No obstante, el día de mercado se realiza usualmente los sábados y la actividad desarrollada según el quejoso no se evidencia en espacios públicos; sin embargo según la ley 14 de 1983 que fija expresamente las actividades de impuesto de industria y comercio, entre los que se encuentran los ingresos de las ventas primarias, es decir, aquellos productos sin ninguna transformación industrial, incluidos los productos agrícolas, ganaderos y avícolas, en ese sentido si el municipio realizare algún cobro a los productores agrarios, que son los que estarían efectuando la respectiva venta ese recaudo sería ilegal; así mismo, dicha actividad no está sujeta a gravamen en el Estatuto Tributario Municipal. Informaciones adicionales indican que particulares mayoristas generan actividad de compra y venta directa en las fincas del municipio sin que la misma actividad genere ingresos por estos conceptos.

- 10.** *El Concejo Municipal aprobó varios acuerdos en los que se reglamenta y se faculta al alcalde la celebración de contratos. Este los demandó y a la fecha no los cumple, sin tener en cuenta que ninguna autoridad los ha derogado y muchos menos suspendido.*

El Concejo Municipal según Acuerdo N°005 de mayo 31 de 2014 reglamenta la autorización al Alcalde para contratar. Entre las consideraciones especiales encontramos que el alcalde requeriría autorización previa del Concejo en los casos en que el respectivo contrato o convenio sobrepase los siguientes límites respecto de la cuantía a contratar, así:

- a) "En los contratos de obras públicas 20 SMMLV



	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

**0650**

- b) En los contratos de suministro 8 SMMLV.
- c) En los contratos u órdenes de prestación de servicios 8 SMMLG
- d) En los convenios interadministrativos 20 SMMLV....."

En la inspección desarrollada en el Concejo Municipal reposa el Acuerdo N°005 y se encuentra, además, que el mismo no fue sancionado por el Alcalde pero si objetado. En la actualidad se encuentra en trámite en el Contencioso Administrativo del cual el Alcalde espera respuesta. Por lo pronto el Alcalde ejecuta la contratación sin que medie el acuerdo y teniendo en cuenta el manual de contratación vigente y las normas que lo reglamentan.

- 11.** *El Concejo Municipal aprobó un acuerdo en el que le dan facultades al alcalde para comprar un lote de propiedad de un mismo concejal, lo que a todas luces es ilegal.*


En inspección realizada a las instalaciones del Concejo donde se requirió verbalmente a la secretaria de la corporación las respectivas solicitudes del ejecutivo donde se esté pidiendo facultades para la compra de predios, se encontró solo una, del año 2008, la cual se elevó al Acuerdo Municipal N°013 de mayo 30 de 2008, de la que recibimos copia junto con una relación de los predios adquiridos mediante autorización y previo visto bueno de La CAR Tolima dando cumplimiento a la Resolución N°1871 del Ministerio del Medio Ambiente.

En el periodo del actual mandatario se adquirió un predio denominado La Plazuela, ubicado en la vereda El Placer y que según el certificado de tradición del inmueble de la matrícula N°359-7911, emanado de Notariado y Registro de la ciudad de Honda y la escritura Pública N°71, es de propiedad del señor José René Velázquez Molina a quien el municipio compro tres hectáreas para zona de protección hídrica mediante escritura N°226 de la notaria única de Herveo Tolima, del 18 de diciembre del 2013.

Se evidencia según los documentos aportados, que el vendedor no tiene vínculos de consanguinidad ni afinidad con ninguno de los concejales que a continuación se relacionan:

Alexander Olmos García  
 Cecida Gallego  
 Fernando García Londoño  
 Gustavo Giraldo  
 José María Velásquez  
 Julio Canal  
 Oscar Pineda  
 Antonio José Villa R.



	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

No da lugar a la queja dado que en la misma no se encontraron los argumentos esgrimidos.

- 12.** *En el año 2014 se contrató la construcción de la casa de la cultura y a la fecha no se ha colocado el primer ladrillo de dicha obra. Se presume que desde la celebración del contrato se giró el anticipo al contratista.*

Respecto a este punto encontramos:

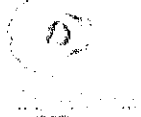
- a) El 4 de septiembre de 2012 el municipio firma convenio para la construcción de la casa de la cultura con FONADE.
- b) El 27 de junio del 2013 FONADE modifica el convenio.
- c) El 29 de agosto del 2013 el municipio inicia el proceso de selección.
- d) El 6 de diciembre de 2013 el municipio adjudica.
- e) El 30 de diciembre de 2013 se firma el contrato.
- f) El 24 de julio de 2014 FONADE firma acta de inicio del proceso.
- g) El 15 de febrero de 2015 FONADE y la interventoría suspenden el contrato para la aprobación de prediseños y autorización de la etapa de obra física. Acta N°6 "De acuerdo a comité de seguimiento realizado el 11 de febrero de 2015 entre el municipio, contratista, FONADE e interventoría se acordó tramitar otro si N°1 modificadorio en donde debe quedar definido la etapa 1 de la obra que corresponde al primer piso completamente terminado y habilitado desde su concepción arquitectónica, estructural, hidrosanitaria, eléctrica, voz-datos y presupuestal, según las normas establecidas por planeación Municipal".

Los auditores en el proceso de observación y seguimiento pudieron establecer que el municipio no ha realizado giro alguno por concepto de construcción de la casa de la cultura, así se evidencio en el seguimiento a los pagos realizados por el municipio y certificados por el Sr. Wilson Páez Palma, Secretario General y de Gobierno.

- 13.** *Se realizó la compra de un motor para el vehículo Mitsubishi de la alcaldía el que se reportó como nuevo y fue adquirido de segunda.*

### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N°2**

El contrato N°C-121 del 10 de diciembre de 2014 suscrito con Jhon Edison Giraldo García por valor de \$10.490.000 tiene como objeto la reparación a todo costo incluyendo los repuestos necesarios del vehículo Montero Mitsubishi de placas OTI-335 de propiedad del municipio de Herveyo. Los estudios previos en el punto 4.4 ACTIVIDADES ESPECIFICAS y la carta de presentación de la oferta económica, estipulan las siguientes actividades:

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0850

- Cambio e instalación de motor montero Mitsubishi: \$7.500.000,00
- Cambio e instalación de caja de cambios montero Mitsubishi: \$2.000.000,00
- Mantenimiento preventivo del sistema de rodamiento: \$330.000,00
- Mantenimiento preventivo del sistema eléctrico: \$330.000,00
- Trámites de legalización del motor y caja: \$330.000,00


Los estudios previos del 14/11/2014 y la invitación pública del 03/12/2014, refieren en el numeral 10 y 16 respectivamente, que para participar en el procedimiento de selección objetiva, el oferente deberá constituir una garantía previamente a la presentación de la oferta con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato en caso que fuera adjudicado. De igual manera establece que se deberá constituir la garantía de calidad del servicio equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de duración y cuatro meses más.

La ejecución del contrato no se realizó conforme las condiciones y especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública, la oferta económica y el mismo contrato, dado que estos documentos establecen claramente que el objeto consiste en el cambio e instalación de motor montero Mitsubishi, para el vehículo de la misma marca de propiedad del municipio y sin embargo la declaración de importación N°032012001825448-1 del 13 de diciembre de 2012 registra que el motor suministrado e instalado corresponde a un bloque marca Hyundai H100 diésel de cuatro cilindros en línea N°D4BH-S-080879.

De acuerdo con la inspección ocular practicada por el equipo auditor, se puede evidenciar que el motor instalado en el vehículo montero Mitsubishi de placas OTI-335, muestra signos de desgaste ocasionados por el supuesto uso durante un largo periodo de tiempo, además que se visualizan notorias fugas de aceite, a escasos tres meses de haberse instalado, lo que demuestra presuntas fallas en el funcionamiento del equipo y falencias en el trabajo de instalación.

Pese a que en los estudios previos y en la invitación pública se prevé la constitución de garantías, la cláusula octava del contrato establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, no se exigirá póliza o garantía para dicho acto contractual. No se encuentra en la carpeta del contrato ningún documento expedido por compañía de seguros que represente algún tipo de garantía para la entidad, especialmente con respecto a la calidad de los repuestos y los trabajos ejecutados.

La causa de la anterior situación se debe a la inoperancia de los controles en el proceso de contratación y por el incumplimiento de las funciones y responsabilidades del supervisor del contrato.

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

Se generan riesgos de fallas en el funcionamiento de los equipos, sin posibilidades de exigir al contratista la corrección por la falta de garantías.

**14.** *Se suscribieron cuatro contratos para mejoramiento, mantenimiento y conservación de vías terciarias del municipio, estos contratos fueron adjudicados al mismo contratista sin permitir la participación de otros. Este los ejecutó entregando menores cantidades de obra que las contratadas y sin cumplir las especificaciones técnicas. Los contratos son:*


- *Contrato 1091 de 2013, veredas Plan Placer, por \$270.000.000*
- *Contrato 1050 de 2013, veredas Cedral, Águila, Tulcán, por \$270.000.000*
- *Contrato 1826 de 2013, veredas Los Naranjos, Monte Redondo, La Estrella, por \$630.000.000*
- *Contrato 1825 de 2013, veredas Tesoritos, El Salado, La Unión Esperanza, por \$270.000.000*

Teniendo en cuenta el seguimiento realizado a la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio, se puede observar que los números de los contratos suministrados no corresponden con los ejecutados. Los números de contratos enunciados por el quejoso corresponden a convenios interadministrativos suscritos entre el Municipio de Herveo y el Instituto Nacional de Vías en el año 2013 así:

- a) Convenio N°1825 para el mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía Tesoritos, El Salado, La Unión, La Esperanza, por \$270.000.000 (CONSORCIO VIAS HERVEO 05)
- b) Convenio N°1826 para el mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía Los Naranjos, Monte Redondo, La Estrella, por \$630.000.000. (CONSORCIO RED VIAL HERVEO)
- c) Convenio N°1050 para el mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía Cedral, Águila, Tulcán, por \$270.000.000. (CONSORCIO P & L)
- d) Convenio N°1091 para el mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía veredas Plan Placer, por \$270.000.000 (CONSORCIO VIAS HERVEO 02)

En el análisis efectuado podemos observar que en el mes de diciembre de 2013 no fue posible surtir la etapa precontractual. Ya en el 2014 se surtió esa etapa, a través de licitación pública con la debida publicación en el SECOP, garantizando así la pluralidad de oferentes, personas naturales y jurídicas en la presentación de propuestas para dicho proceso. Así mismo, para efectuar la invitación publica era prerequisite indispensable la autorización por parte de INVIAS.

La interventoría y recibo de obra se llevó a cabo por parte de una empresa externa contratada por INVIAS, quien puso a disposición personal técnico el 100% de la obra.

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

123 0650

El recibo de la obra fue realizado por personal de INVIAS en conjunto con la Secretaria Municipal de Planeación, quienes se aseguraban que se hubiesen aplicado las normas técnicas necesarias para este tipo de obras.

En cada carpeta de los contratos figuran los informes de interventoría así como las memorias de cálculos y los correspondientes análisis de materiales y concreto que garantizan el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

En las carpetas se evidencia que, en algunos casos, las cantidades de obra medidas efectivamente en sitio arrojan resultados mayores a los contratados sin que por ello hubiese necesidad de acudir a adiciones presupuestales de las mismas.


- 15.** *El municipio suscribió un contrato con el hospital para la ejecución del plan de salud pública sin que hasta la fecha se hayan desarrollado actividades al respecto.*

La administración municipal con el fin de atender las necesidades en salud de la población suscribió con el hospital San Antonio E.S.E. el contrato interadministrativo N°C-060 de fecha 1 de julio de 2014 por valor de \$61.401.812 para el desarrollo de las actividades del Plan Operativo Anual (POA) del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas 2014. En ejecución de este convenio el hospital celebró diversos contratos para el desarrollo de las actividades en temas de salud sexual y reproductiva, programas de control prenatal, planificación familiar, prevención del cáncer de cuello uterino, enfermedades de transmisión sexual y VIH, plan ampliado de inmunización, enfermedades prevalentes en la infancia, estilos de vida saludables, seguridad alimentaria y nutricional, salud oral, entre otras, las cuales se fueron cancelando por parte de la alcaldía en la medida que el hospital fue cumpliendo progresivamente con las actividades previstas en el convenio, según informes de actividades y certificaciones expedidas por el supervisor del convenio. Por consiguiente no se encuentran argumentos que sustenten lo denunciado en este punto.

- 16.** *Se suscribieron contratos de transporte y alimentación escolar los que fueron pagados como hechos cumplidos sin tener en cuenta que en muchas ocasiones no se prestó el servicio ni se entregó la alimentación. Caso concreto las temporadas en las que los profesores se encontraban en paro.*

### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL N°3**

El convenio interadministrativo N°C-100 suscrito el 15 de octubre de 2014 con la Corporación Enlace Humano por valor de \$22.441.803, tiene como objeto aunar esfuerzos para el desarrollo del programa de alimentación escolar, para suministrar 118 desayunos y 118 almuerzos diarios y dotación (menaje) en los restaurantes escolares de las instituciones educativas oficiales urbanas y rurales del municipio de

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01


Herveo. El suministro debe realizarse durante 15 días calendario escolar a razón de \$1.944 cada desayuno y \$2.500 cada almuerzo y \$10.441.803 en dotación menaje para un total de \$22.441.803 aportados por el municipio de Herveo, en tanto que la Corporación Enlace Humano aporta \$1.500.000 en bienes y servicios, representados en transporte, coordinación, combustible e implementos de aseo. El párrafo primero de la cláusula segunda establece la siguiente descripción técnica del objeto a contratar:

	<b>Descripción y/o concepto</b>	<b>Cantidad de días</b>	<b>Cupos</b>	<b>Valoración</b>	<b>Total</b>
1	Desayunos	15	180	\$1.944	\$5.250.000
2	Almuerzo	15	180	\$2.500	\$6.750.000
3	Menaje	Global	-		\$10.441.803
<b>Total</b>					<b>\$22.441.803</b>

La cláusula cuarta que trata de las obligaciones de las partes, establece como compromiso del contratista suministrar 118 desayunos y 118 almuerzos diarios y dotaciones (menaje) en los restaurantes escolares de las instituciones educativas oficiales urbanas y rurales.

Existe contradicción en la información que presenta el contrato, dado que mientras el objeto descrito en la cláusula primera habla del suministro de 118 desayunos y 118 almuerzos diarios, el párrafo primero de esta misma cláusula especifica que los cupos son 180 desayunos y 180 almuerzos durante un periodo de 15 días.

De acuerdo con la información contenida en los siguientes documentos: Informe de actividades presentado por el contratista de fecha 05/11/2014, constancia suscrita por el Secretario de Desarrollo Social del 13/12/2014, informe de supervisión del 13/12/2014, Factura de Venta N°0119 sin fecha, Acta de Terminación del convenio de fecha 05/11/2014 y Acta de Liquidación del convenio del 13/12/2014, la Corporación Enlace Humano cumplió con el suministro de 118 desayunos, 118 almuerzos y la dotación (menaje) a los restaurantes escolares de las instituciones educativas oficiales del municipio, durante el periodo comprendido del 15 de octubre al 5 de noviembre de 2014, que a los precios acordados en el contrato correspondería a los siguientes valores:

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0550

Concepto	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total	Nº Días	Vr. Final
Desayunos	118	\$1,944	\$229,392	15	\$3,440,880
Almuerzos	118	\$2,500	\$295,000	15	\$4,425,000
Total Alimentación					\$7,865,880
Dotación					\$10,441,803
Total Suministro					\$18,307,683

Sin embargo la factura antes enunciada, así como la Orden de Pago N°1427 del 13/12/2014 y el Comprobante de Egreso N°1604 del 20/12/2014 registran el suministro de 118 desayunos y 118 almuerzos por un periodo de 15 días, cancelando por este concepto la suma de \$12.000.000 más el valor de la dotación por \$10.441.803 para un total de \$22.441.803


Cabe aclarar que el valor facturado, cobrado y cancelado por la administración municipal se aproxima al equivalente de 180 desayunos y 180 almuerzos, como lo indica el párrafo primero de la cláusula segunda del convenio, pese a que la cantidad realmente suministrada fueron 118 desayunos y 118 almuerzos. Con base en estas evidencias se concluye que la ejecución del convenio arroja un sobrecosto en cuantía de \$4.134.120 que para efectos de la presente auditoria se convierte en un presunto detrimento con alcance fiscal.

Lo anterior debido a la inoperatividad de los controles desde el inicio con los estudios previos y durante todo el desarrollo del proceso hasta su terminación y cancelación.

Con ello se ocasiona afectación a los recursos de la administración impidiendo ampliar la cobertura y beneficiar a un mayor número de estudiantes de escasos recursos.

### 3. CUADRO DE HALLAZGOS

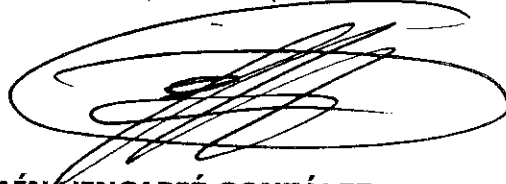
No.	Incidencia de los Hallazgos							
	Adminis- trativa	Beneficio Auditoria	Sanciona- torio	Fiscal	Valor	Discipli- nario	Penal	Pag.
1	X			X	\$993.170,55			2
2	X							10
3	X			X	\$4.134.120,00			13
<b>Total</b>	3	0	0	2	\$5.127.290,55	0	0	

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020

De conformidad con la **Resolución N°351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la entidad debe diligenciar el formato respectivo de acuerdo con la descripción de los hallazgos administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, la cual se encuentra publicada en la página web [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co), así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

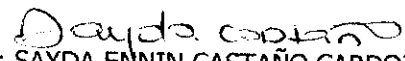
El Plan debe radicarse en la Ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en la calle 11, primer piso de la Gobernación del Tolima, en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,



**EFRAÍN HINCAPIÉ GONZÁLEZ**  
**Contralor Departamental del Tolima**

**Aprobó:**  **NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS**  
 Contralora Auxiliar


**Revisó:**  **SAYDA ENNIN CASTAÑO CARDOZO**  
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente


**Equipo Auditor:**

  
**GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO**  
 Profesional especializado

  
**OSCAR BELTRAN**  
 Profesional Universitario

**OLVER ESCOBAR**  
 Profesional Universitario

  
**MARIA DEL PILAR MONTALVO**  
 Técnico Grado 2

  
**MARIA CRISTINA POSADA TRUJILLO**  
 Profesional Universitario – Arquitecta Apoyo Técnico